



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00016 Del 20/01/2023

Fecha y hora de Impresión | 21/feb./2023
02:00 p. m.
Página | 1

Concepto: OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS

Beneficiario: ROSA ALEJANDRA MORALES MARTINEZ

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-01-640C9-101-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de	\$420.04		OC 8 / ROSA ALEJANDRA MORALES MARTINEZ / PARAVIENTOS MICROFONOS
0002	1112-01-07	CUENTA [REDACTED]		\$420.04	OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS
0003	8240-01-640C9-101-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de	\$420.04		OC 8 / ROSA ALEJANDRA MORALES MARTINEZ / PARAVIENTOS MICROFONOS
0004	8220-01-640C9-101-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de		\$420.04	OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS
0005	8250-01-640C9-101-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de	\$420.04		OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS
0006	8240-01-640C9-101-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de		\$420.04	OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS
0007	5121-2141	Materiales, útiles y equipos menores de	\$420.04		OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS
0008	8260-01-640C9-101-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de	\$420.04		OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS
0009	8250-01-640C9-101-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de		\$420.04	OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS
0010	8260-01-640C9-101-2141-1	Materiales, útiles y equipos menores de		\$420.04	OC 8 / [REDACTED] / PARAVIENTOS MICROFONOS
Sumas iguales =>			<u>2,100.20</u>	<u>2,100.20</u>	

N1-ELIMINADO

N2-ELIMINADO



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992023012012361728Q585
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 6662737
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: N13-ELIMINADO 73
Cuenta Cargo: ~~N14-ELIMINADO 73~~ CONCENTRADORA ITEI
Cuenta Abono: N15-ELIMINADO 73 ROSA ALEJANDRA MORALES MARTINEZ
Importe: \$ 420.04 MXN
Concepto: PARAVIENTOS MICROFONOS
Fecha y hora de Alta: 20/01/2023 12:36:17
Fecha y hora de Liquidación: 20/01/2023 12:36:54
Clave de Rastreo: 2023012040014 BET0000466627370
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BANORTE

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



N16-ELIMINADO 1

N17-ELIMINADO 7

REGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

DOMICILIO FISCAL:

IRAN 868, B, Cuauhtémoc Popular
Jalisco, Guadalajara, 44750
MEXICO

FACTURA No. F0172

Certificado Digital 00001000000501386812
Folio Fiscal F63C6AAB-08B2-4421-86C2-6FCD6BA66FAF

CLIENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ITI050327CB3

DOMICILIO FISCAL:

AV VALLARTA 1312 Americana.
44160.
Jalisco, Guadalajara, MEXICO.
Email: guillermo.pulido@itei.org.mx

CONDICIONES: CONTADO

NUMERO DE CUENTA DE PAGO: No Identificado

MONEDA: MXN

FORMA DE PAGO: 03 - Transferencia electrónica de fondos

USO DE CFDI: G03 - Gastos en general

METODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición

Conceptos:

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGOS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	PZ	MIC-5ESP	ESPONJA PARA MICROFONO PAQ 5 62x14 MM YUYANGSTORE	362.10	362.10

Importe con letra:

CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 04/100 M.N.

Comentarios:

SUBTOTAL: 362.10

DESCUENTO: 0.00

IVA: 57.94

RETENCIONES: 0.00

TOTAL 420.04

Información del Timbre Fiscal Digital

Certificado Digital SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de emisión: 2023-01-21 08:32:31

SELLO DIGITAL DEL SAT

mh+cx0JKLen1NUUA9EHuo1x6utB27564q1I96dP1azAly7CQ85EZE9/MHxOEA7NXdFqpDuZb2V811ntpYrQk5TxIUW25QlqZCMg3X56iHOT+huTRrgMkdvcUia/yivd9QhMPIHRc6pDWNiH17G6SabGwwZfG3cz7wRQLx3bB5mbudLYerTHWPpbQ7msp0qPZFcZ2oaj+M9YTgyhEbz1JRhZVPI2+nPrPauDGgFTEuhq1u1aipfEyVZb+E54/OKIQsZeoASQWhHINa+TJ6mDII8MNRtSb/5/RZK4DoBuaXmrmp4hWxPDq3rqh2K8P4K9zCL6AOISvRhvat8W2Rdw==

SELLO DIGITAL DEL CFDI

PieOuN+BxZ8rHLoq/fp7P59xu9/7pH6dFNIIMDFr1KkK5CTS/ZOmmzi0yqmsRR7eW9fcub3wwFrYH2557afjTTRK/AfIdQ7TwABCN9uYSKfJtQ4ZkWQqirhal7oxutXcOdqVtEXH7vprjK2m70NRH6/FJUTd/B3J2gsJ+FWN1Dp39xLEHTU+2whcnA9fYtEhNclXdf eT+RjJzA7gZM9jHw/wQe5aKjYRYFF8E4GxLjkHuAr20oM3BOUU6Z7rAu2ujrNHLIYHNI8BZ1aj1AMedaFKKXxWjrNGZbp8jfX+ZUPgwQDIH3McwQIUbYA3QE+wp7h3xJjqX7joU+F6TSQYw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|F63C6AAB-08B2-4421-86C2-6FCD6BA66FAF|2023-01-21T08:32:59|MAS0810247C0|PieOuN+BxZ8rHLoq/fp7P59xu9/7pH6dFNIIMDFr1KkK5CTS/ZOmmzi0yqmsRR7eW9fcub3wwFrYH2557afjTTRK/AfIdQ7TwABCN9uYSKfJtQ4ZkWQqirhal7oxutXcOdqVtEXH7vprjK2m70NRH6/FJUTd/B3J2gsJ+FWN1Dp39xLEHTU+2whcnA9fYtEhNclXdf eT+RjJzA7gZM9jHw/wQe5aKjYRYFF8E4GxLjkHuAr20oM3BOUU6Z7rAu2ujrNHLIYHNI8BZ1aj1AMedaFKKXxWjrNGZbp8jfX+ZUPgwQDIH3McwQIUbYA3QE+wp7h3xJjqX7joU+F6TSQYw==|00001000000505142236||





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 8
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 07/12/2022
Mes de suministro: ENERO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: N19-ELIMINADO 1
R.F.C.: N20-ELIMINADO 7
DOMICILIO: CALLE IRAN 868 B, COL. CUAUHTEMOC INFONAVIT C.P. 44750 GUADALAJARA. JAL.
AGENTE DE VENTAS: ALEJANDRA MORALES
CORREO ELECTRÓNICO: alexmmtz@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS
SERVICIO SOLICITANTE: COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
CONDICIONES DE PAGO: FONDO REVOLVENTE
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 5, PIEZA, 2141, PARAVIENTOS PARA MICROFONO SHURE EASYFLEX, FILTRO QUE REDUCE LOS RUIDOS DE RESPIRACION Y DE VIENTO, \$72.42, \$362.10

OBSERVACIONES: Se requieren para los microfonos que se utilizan en las sesiones del Pleno del ITEI

SUB-TOTAL: \$362.10
IVA: \$57.94
TOTAL: \$420.04

CANTIDAD EN LETRA: CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 04/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

Signatures and stamps for ELABORÓ (Edith Margarita Esparza Rodríguez), DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA (Sandra Sarahí Martínez Munguía), Vo. Bo. (Ruth Icela Castañeda Ávila), and AUTORIZÓ (Salvador Romero Espinosa).

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO. R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 41, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se señalen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para ésta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional: que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se renunciará por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zócalo, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acordándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N21-ELIMINADO 1

ROSA ALEJANDRA MORALES MARTINEZ

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH-ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



000008 008 FR

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 12/01/2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	TITULAR DEL ÁREA Hilda Nayeli López Preciado Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD José Raúl Solórzano de Anda Coordinador de Informática y Sistemas

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	3	Piezas	Paravientos para micrófonos Shure Easyflex	Paravientos que reduce los ruidos de respiración y de viento, para micrones Shure Easyflex	640 COMPONENTE C9 PARTIDA 2141	\$90,400.00

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 18-ene-23

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: N/A

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere tres paravientos para los micrófonos shure easyflex que se utilizan para las sesiones del Pleno del ITEI, toda vez, que los actuales se encuentran muy desgasto por el uso además presenta ya daños significativos para la reducción del ruidos.

SOLICITA

Hilda Nayeli López Preciado
Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos

AUTORIZA

Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Administración

TRAMITA

Edith Margarita Esparza Rodríguez
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas



am tecnología
& consultoría

calle irán 868 b
col. cuauhtémoc
guadalajara, jalisco

tel. 33.12.90.51.82
rfc: momr8106265s0
alexmtz@gmail.com

Cotización

Atención: **Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de**

Fecha: 18 de enero de 2023.

Cantidad	Imagen	Descripción	Precio Unitario	IVA	Importe
1		PARABRISAS DE ESPONJA PARA MICRÓFONO / 62X14 MM / YUYANGSTORE MICRÓFONO WIND MUFF (PAQUETE 5 PZ)	\$ 362.10	\$ 57.94	\$ 420.04
				Total	\$ 420.04

El pago deberá ser en una sola exhibición
La garantía aplica solo contra defecto de fábrica
La fecha de entrega será posterior al 09 de febrero del 2023.

Los clientes que vieron este producto también vieron



Shure Micrófono dinámico cardioide SM57-LC

3,987
\$2,606⁰⁰



Shure Micrófono dinámico cardioide SM57-LC A2WS-BLK

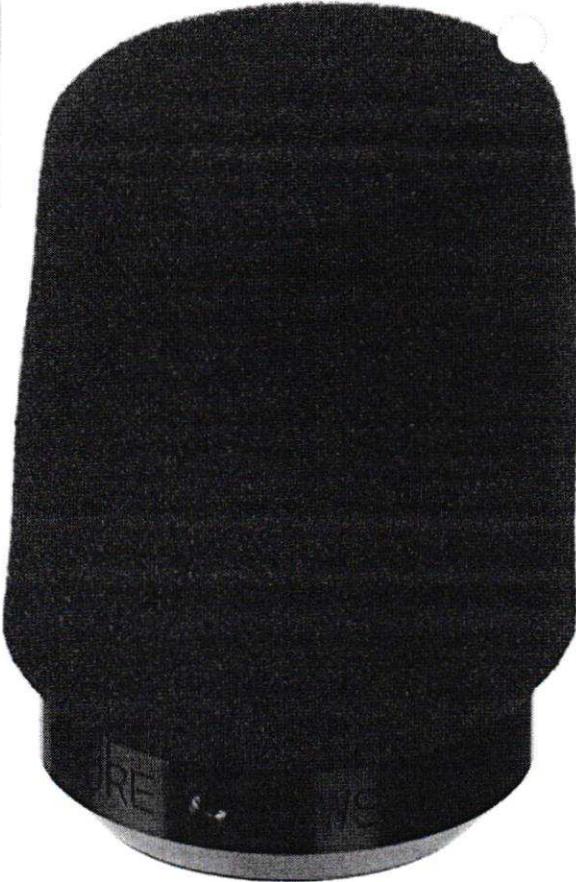
9
\$3,069⁰⁰



Shure SM-57 Cardioid Dynamic Instrument Microphone

726
\$2,309³⁹

[Instrumentos Musicales](#) > [Micrófonos](#) > [Accesorios](#) > [Pantallas Antiviento y Filtros Antipop](#) > [Protectores](#)



Shure A2WS-BLK

Visita la tienda de Shure

1,133 calificaciones

\$463⁰⁰

Pagos y Seguridad
 Política de devolución
 Envío por Amazon

Color: Negro -



\$463.00



\$329.59

- Parabrisas de bloqueo de micrófono
- Reduce la respiración no deseada y el ruido del viento.
- Para usar con los micrófonos Shure SM57 y 545 Series.

Pasa el mouse encima de la imagen para aplicar zoom

Con la app de Amazon Compras, ahórrate el viaje a la tienda [Ver más](#)

\$463⁰⁰

Entrega GRATIS el **Domingo, 15 de Enero**

O entrega más rápida el **Sábado, 14 de Enero**

Elige tu dirección de envío

Disponible.

Cantidad: 1 ▾

[Agregar al Carrito](#)

[Comprar ya](#)

Transacción segura

Envío desde Amazon México
Vendido por Amazon México

Sí, quiero envíos GRATIS y rápidos con Amazon Prime

[Agregar a la Wish List](#)

Comparar otras 4 opciones a partir de \$463.00 **Envío GRATIS.**

Compara precios en Amazon

\$472.40

[Agregar al Carrito](#)

+ \$80.80 de envío.

Vendedor: Amazon Estados Unidos

\$892.16

[Agregar al Carrito](#)

& Envío GRATIS

Vendedor: Japan-Home

¿Tienes uno para vender?

[Vender en Amazon](#)

Cómpralo con



+



+



Precio total: \$1,274.09

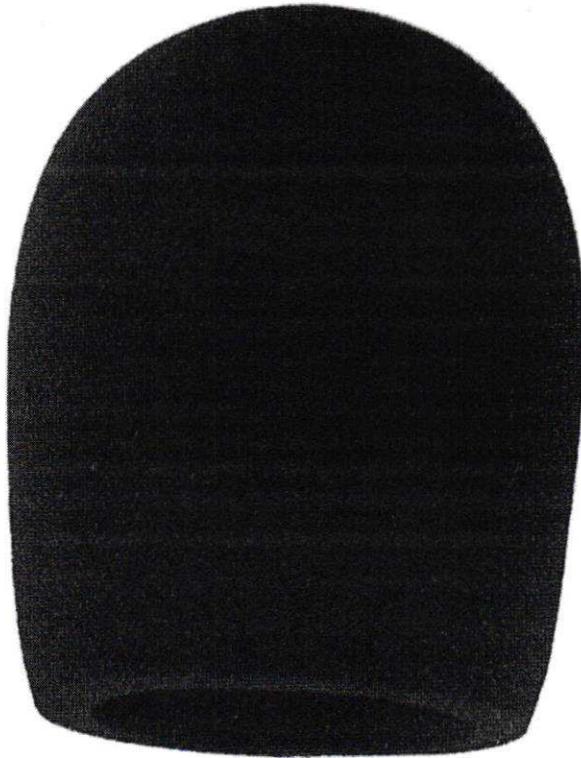
[Agregar los tres al carrito](#)

- Este producto: Shure A2WS-BLK \$463.00
- Amazon Basics - Cable de micrófono equilibrado XLR estándar macho a hembra, duradero y flexible,
- Shure A55M Clip de micrófono de montaje de choque – Soporte de aislamiento de choque y adaptad

Detalles del producto

Producto discontinuado por el fabricante : No

Dimensiones del producto : 18.54 x 13.21 x 5.59 cm; 27 g



PARAVIENTOS DE MICRÓFONO FILTRO SHURE A32WS

\$ 456.30

SHURE A32WS Paravientos de micrófono

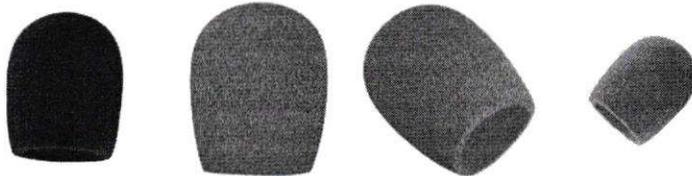
Paravientos que reduce los molestos ruidos de respiración utiliza con los micrófonos PG27, SM27, Beta 27, KSM27, KSM44.

El filtro antipop reduce el ruido del viento y la respiración al micrófonos PG27, SM27, Beta 27, KSM27, KSM32, KSM42.

CANTIDAD

− 1 +

ANADIR A LA CESTA



FEEDBACK
WASTORE

ARTÍCULOS RELACIONADOS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Fecha: 16/01/2023
 Núm. De Solicitud: 8
 Partida Presupuestal: 2141

Re n g l ó n	Descripción del Bien	Unidad de medida	C a n t i d a d	Proveedores								Medio del precio total de los bienes
				AM TECNOLOGIAS Y CONSULTORIA		AMAZON		FEEDBACK		Los productos gravan IVA?		
				Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	Precio Unitario	Costo Total	SI	NO	
1	PARAVIENTOS PARA MICROFONO	PIEZA	5	\$ 72.42	\$ 362.10	\$ 463.00	\$ 2,315.00	\$ 456.30	\$ 2,281.50	SI		4,958.60
			Subtotal	\$ 72.42	\$ 362.10	\$ 463.00	\$ 2,315.00	\$ 456.30	\$ 2,281.50		Subtotal	\$ 4,958.60
			IVA	\$ 11.59	\$ 57.94	\$ 74.08	\$ 370.40	\$ 73.01	\$ 365.04		IVA	\$ 793.38
			Total	\$ 84.01	\$ 420.04	\$ 537.08	\$ 2,685.40	\$ 529.31	\$ 2,646.54		Total	\$ 5,751.98

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

Guillermo Alejandro Pulido Gómez
Elaboro

Edith Margarita Espartero Rodríguez
Vo. Bo.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."